



Expediente n.º: 308/2024

Pliego de Prescripciones Técnicas

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PERALES DE TAJUÑA

Firmado: Técnico coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PERALES DE TAJUÑA

CLÁUSULA 1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es la contratación por parte del Ayuntamiento de Perales de Tajuña del servicio de Gestión de las diferentes actividades deportivas, a través de la contratación de Monitores Deportivos en el municipio de Perales de Tajuña. Dichas actividades se realizarán en las siguientes instalaciones:

- Polideportivo Municipal de Perales de Tajuña (Madrid).
- Instalaciones Deportivas “Los pradillos”, compuestas de pistas de tenis, pádel, campo de fútbol, piscina etc.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA 2.- FUNCIONES O TRABAJOS A REALIZAR.

FUNCIONES:

La prestación del Servicio de Monitores para la gestión de las diferentes actividades deportivas de Perales de Tajuña se concreta en lo siguiente:

- La fecha de inicio del contrato será el 16 de septiembre de 2024 y la finalización el 6 de agosto de 2025.
- La próxima adjudicación se aprobará como tarde el 31 de julio de 2025 para poder dar tiempo a la nueva empresa a organizarse hasta el comienzo de la nueva temporada a mediados de septiembre de 2025.
- Las actividades se desarrollarán a lo largo del curso. En un principio, se





ofertarán unas horas iniciales para cada actividad, pudiendo cambiarse dichas horas entre los diferentes días del calendario siempre que no se altere el número total de las horas mínimas, ni las mejoras ofertadas por el empresario, atendiendo siempre a las distintas circunstancias que puedan afectar a la actividad, como el número de alumnos, metodología, horarios, etc.

- La selección del alumnado y la distribución de los grupos será competencia propia del ayuntamiento, no obstante, se tendrán en cuenta las propuestas que la empresa formule.
- La infraestructura básica para el servicio lo proporcionará el propio Ayuntamiento, así como el mantenimiento del espacio utilizado y su limpieza.
- El adjudicatario debe suscribir seguro de Responsabilidad Civil por la gestión de la actividad, con un capital mínimo garantizado de 300.000 euros, así como, seguro de accidentes específico para los alumnos durante todas las horas de duración de la actividad, que preste cobertura sanitaria e indemnizaciones por invalidez o fallecimiento con un mínimo capital asegurado de 6.000 euros.
- El adjudicatario se comprometerá al cumplimiento de la normativa laboral vigente respecto de los monitores que precisen contratar para el desarrollo de las actividades, aportando junto a las facturas mensuales, relación detallada de los monitores encargados de la prestación del servicio y copia de los justificantes de pago de los seguros sociales mensuales.
- El servicio se estructura por grupos de trabajo en los que serán repartidos los diferentes alumnos que soliciten el servicio.
- El número máximo de alumnos/as por grupo, para cada caso, será el que determine el área de deportes del Ayuntamiento, para garantizar un servicio óptimo.
- Las clases a impartir serán de 55 minutos, previéndose, entre otros, la formación máxima de los grupos reflejados en la Cláusula Primera de los PCAP.
- El número de grupos y de actividades puede variar según las necesidades del servicio que el Ayuntamiento está obligado a notificar con antelación





suficiente a la empresa.

- o Durante el servicio pueden surgir nuevas actividades y/o nuevos grupos que deberán cubrirse por parte de la empresa con el mismo coste que el resto de grupos.
- o Con motivo de garantizar las retribuciones de los monitores deportivos, deberán percibir como mínimo lo establecido en el convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.
- o Preparación de las instalaciones o zonas donde se realizarán las actividades o los eventos, sobre todo en verano (meses de julio y agosto) y de los materiales que se necesiten para la realización de las mismas.

CLÁUSULA 3.- MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

Para el desarrollo de la actividad profesional objeto del presente contrato, el adjudicatario deberá disponer de los medios materiales y personales necesarios para una adecuada prestación del servicio.

a) Medios materiales.

- Los medios materiales con carácter general serán aportados por el Ayuntamiento.
- El adjudicatario velará por el buen uso del material que sea propiedad del Centro, estando obligado a reponerlo cuando su pérdida o deterioro sea consecuencia de un uso inadecuado de la empresa.

b) Medios Personales.

- En todos los grupos la empresa debe garantizar que el monitor tenga la titulación adecuada a su actividad.
- Los monitores deberán cumplir el horario establecido para cada grupo. En el caso de que un monitor no pueda asistir a desarrollar su actividad, deberá de ser sustituido por otro de idéntica cualificación.
- La empresa deberá hacerse cargo de las sustituciones que haya que realizar los monitores municipales que se encargan de actividades no recogidas en este pliego. Se deberá abonar el mismo coste hora por la sustitución del monitor municipal que el coste hora de los monitores previstos en los pliegos.





- El personal que desarrolle los trabajos habrá de estar y permanecer de alta en los Colegios Profesionales correspondientes y el sistema de protección social al que por ley estuviese acogido, siendo de su cuenta el cumplimiento de estas obligaciones.
- Cualquier variación que se produzca con respecto al personal asignado en el contrato se comunicará al Ayuntamiento con la suficiente antelación, debiendo el nuevo personal cumplir los requisitos que recoge la presente cláusula y los ofertados por el licitador.
- Los monitores que hayan estado trabajando en este servicio serán de nuevo contratados, salvo instrucción en contrario, motivada y procedente del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 4.- EQUIPO DE TRABAJO.

El Ayuntamiento designará una persona coordinadora de cada proyecto, que velará por el cumplimiento de los trabajos adjudicados. Podrán fijarse reuniones periódicas con el adjudicatario con el fin de determinar, analizar y valorar las incidencias que se puedan producir en la ejecución del contrato.

Así mismo, la empresa adjudicataria deberá nombrar un responsable del contrato/ coordinador para el conjunto de actividades, quien será el interlocutor válido entre la empresa y la Concejalía de Deportes, velando por la correcta ejecución del mismo, es decir, cuestiones tales como la facturación, las incidencias surgidas, la organización del servicio, etc., que tendrá entre sus obligaciones:

- A) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- B) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- C) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- D) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.





E) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Se deberá entregar al finalizar cada mes, un informe en el que se detalle el número de asistentes, contenidos y actividades realizadas, así como la valoración cualitativa del grado de satisfacción de los usuarios y las posibles observaciones sobre el desarrollo de las actividades para el futuro.

El monitor de cada grupo deberá llevar un control exhaustivo sobre la asistencia de los alumnos. Así mismo deberán asegurarse, una vez finalizada la actividad, que todos los alumnos, son recogidos por sus padres o madres, o por adulto responsable, debidamente autorizado.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empresario.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en las instalaciones





deportivas municipales de Perales de Tajuña, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.

CLÁUSULA 5.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La realización de las funciones objeto del presente Pliego llevará consigo necesariamente la presencia física de los adjudicatarios en las instalaciones municipales con la disponibilidad que sea requerida por el grupo de trabajo, y atendiendo en todo caso, sin perjuicio de las posibles modificaciones a los siguientes grupos, horarios y actividades.

- **Actividades Deportivas Infantiles**
 - o Baloncesto: martes y jueves de 18:00 a 21:00 horas (3 grupos).
 - o Tenis: lunes y miércoles de 16:00 a 20:00 horas (4 grupos).
 - o Psicomotricidad: lunes y miércoles de 16:00 a 16:55 horas (1 grupo).
 - o Iniciación Deportiva: martes y jueves de 16:00 a 16:55 horas (1 grupo).
 - o Croos Training Kids: lunes y miércoles a las 17:00 a 18:55 horas (2 grupos).
- **Actividades Deportivas Adultos**
 - o Zumba: lunes y miércoles de 9:30 a 10:25 horas, y martes y jueves de 19:00 a 19:55 horas (2 grupos).
 - o Pilates: lunes y miércoles de 9:30 a 10:25 y de 19:00 a 19:55 horas, martes y jueves de 20:00 a 20:55 horas, y viernes de 17:00 a 18:25 horas (3 + 0,75 grupos).
 - o Total Training: lunes y miércoles de 20:00 a 20:55 horas (1 grupo).
 - o Tenis: lunes y miércoles de 20:00 a 20:55 horas (1 grupo).
 - o Yoga: viernes de 18:30 a 19:55 horas (0,75 grupo).
 - o Punto Activo: lunes y miércoles de 17:00 a 18:30 horas (1,5 grupo).
- **Actividades Deportivas de Verano.**
 - o Colonias Urbanas: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas durante 6 semanas (máximo 9 monitores).
 - o Aquazumba: martes y jueves de 20:15 a 21:10 horas durante 6 semanas (1,5 grupo).
 - o Campamento Juvenil de Pádel y Natación: lunes y miércoles de 10:00 a 13:00 horas, y martes y jueves de 10:00 a 13:00 horas durante 6 semanas (9 grupos).





- o Matronatación: viernes a las 20:15 a 21:10 horas durante 6 semanas (0,75 grupo).

CLÁUSULA 6.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

Para la supervisión de la marcha de los trabajos, el Ayuntamiento designará a un responsable. Sus funciones en relación con el presente Pliego serán:

- Velar por el adecuado cumplimiento de los servicios contratados y el seguimiento del calendario e hitos del proyecto.
- Facilitar la recogida de información, proporcionando la documentación necesaria y coordinando las reuniones con los responsables que se precisen.
- Supervisar y validar la ejecución de las actividades a realizar.
- Dar conformidad a los resultados finales del servicio.
- Fijar reuniones periódicas entre el Ayuntamiento y el adjudicatario con el fin de determinar, analizar y valorar las incidencias que, en su caso, se produzcan durante la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento podrá incorporar al equipo de trabajo a los profesionales que estime necesarios para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo.

Independientemente de las reuniones establecidas, el Ayuntamiento convocará cuantas reuniones de seguimiento del proyecto considere oportunas para asegurar el cumplimiento del calendario de actividades y valorar la ampliación o supresión de los grupos de trabajo, en función de la demanda del servicio.

El responsable designado por el adjudicatario será el encargado de la redacción y distribución de las correspondientes actas de las reuniones que en su caso se convoquen.

CLÁUSULA 7.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de locomoción, comidas y hospedaje que se deriven para este con ocasión de la prestación del servicio objeto del presente pliego.

Los adjudicatarios del contrato contarán con el apoyo del personal del Ayuntamiento que en cada caso se designe según la naturaleza del asunto encomendado, para la realización de las tareas organizacionales que precisen en el ejercicio de sus funciones.





CLÁUSULA 8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación y precio máximo del contrato será de 62.955,00 euros y 13.220,55 € de IVA, lo que hace un precio de **76.175,55 €** anuales, IVA incluido.

Valor estimado del contrato de 125.910,00 €, sin IVA.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

Los precios de contratación de los servicios comprendidos en este contrato no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

Requerirá en todo caso presentación de factura mensual (por la doceava parte del precio anual del contrato) e informe favorable del Responsable del contrato.

CLÁUSULA 9.- PLAZO DE DURACIÓN.

El contrato tendrá una duración de 10 meses y 21 días, a contar a partir del día 16 de septiembre de 2024, existiendo posibilidad de prorrogar el contrato por un año adicional, siempre que haya acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, conforme a





lo establecido en la Cláusula 10ª de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con una puntuación máxima de **100 PUNTOS**.

10.1 CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (máximo 60 puntos):

10.1.1. Oferta económicamente más ventajosa. Máximo 20 puntos.

Este criterio se valorará con una puntuación máxima de 20 PUNTOS.

El licitador que oferte el precio por un importe más bajo obtendrá 20 puntos, correspondiendo a los restantes licitadores la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

a) $\text{Puntos} = (P1/PN) \times 20$

b) Siendo

1. PN = Propuesta económica presentada por cada licitador

2. P1 = Propuesta económica más baja realizada.

10.1.2. Mejoras. 40 puntos.

Mejoras. Hasta un máximo de 40 puntos.

- Horas extras monitores: 1 punto por hora de monitor hasta un máximo de 20 puntos. Se podrán requerir durante toda la temporada.
- Horas de castillos hinchables con monitor: 2 puntos por hora de castillo con monitor hasta un máximo de 20 puntos. Se podrán requerir durante toda la temporada.

10.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA (hasta 40 puntos):

10.2.1. Memoria Técnica

Memoria Técnica de actividades: en el que deberá aparecer detallado por actividad:

1. Objetivos del proyecto. Desarrollar cada parte del proyecto incluyendo todas las actividades y grupos. **Hasta 20 puntos.**

Se valorará con el máximo de puntuación a la oferta que presente el mayor desarrollo de actividades y grupos, y con el mínimo de puntuación a quien menos oferte, asignándose el resto de puntuación proporcionalmente.

2. Metodología a desarrollar en las actividades por parte de los monitores. **Hasta 20 puntos.**





Se valorará la mejor metodología propuesta, en función de los espacios e instalaciones existentes y en función de los grupos de trabajo existentes.

Se presentará una Memoria Técnica con una extensión máxima de 10 páginas, con letra ARIAL tamaño 11, en la que de forma clara, concisa y ordenada se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo del servicio a realizar, incluyendo, al menos:

- Una descripción del equipo profesional que intervendrá en la realización del objeto del contrato, indicando sus titulaciones académicas y profesionales, su experiencia en el servicio que se trata y en particular.
- Los proyectos y propuesta de trabajo a un año vista.

CLÁUSULA 11.- CONDICIONES DEL CONTRATO.

Los profesionales designados por el adjudicatario para la ejecución del proyecto deberán cumplir con los mínimos de capacidad, formación y experiencia, recogidos en la normativa aplicable y, en concreto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este contrato de servicio de Gestión de las diferentes Actividades Deportivas a través de la contratación de monitores deportivos para la Prestación de Actividades Deportivas en el municipio de Perales de Tajuña, NO supone relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

En modo alguno, ni bajo ningún título, el Ayuntamiento ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados que presten directa o indirectamente servicios para el adjudicatario.

Si en el desarrollo de la prestación, a juicio del Responsable del contrato, no fuera considerado idóneo el comportamiento o rendimiento de alguno de los monitores asignados, requerirá sustitución, la cual deberá producirse en un máximo de 48 horas. El incumplimiento de esta última condición podrá ser causa de resolución.

CLÁUSULA 12.- LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Dichas actividades se realizarán en las siguientes instalaciones:

- Polideportivo Municipal de Perales de Tajuña (Madrid).
- Instalaciones Deportivas “Los pradillos”, compuestas de pistas de tenis, pádel, campo de fútbol, piscina etc.





CLÁUSULA 13.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar al Responsable del contrato, la información y documentación que ésta soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de los métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

En este sentido, el adjudicatario deberá informar al Responsable del contrato sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento y la calidad de los servicios prestados. Entre ellos será necesario presentar un informe, con el formato y la periodicidad que decida el Ayuntamiento, en cumplimiento de los servicios y que contendrá, entre otros y en su caso, los siguientes puntos:

- Detalle el número de asistentes, contenidos y actividades realizadas.
- Valoración cualitativa del grado de satisfacción de los usuarios.
- Posibles observaciones sobre el desarrollo de las actividades para el futuro.
- Propuestas de mejora que se puedan aplicar para el cumplimiento de los objetivos.
- El monitor de cada grupo deberá llevar un control exhaustivo sobre la asistencia de los alumnos.

Por su parte, el adjudicatario estará obligado a asistir y a colaborar, a través del personal que designe a este propósito, a las reuniones de seguimiento del proyecto convocadas por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 14.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El adjudicatario y su personal deberán mantener la confidencialidad de los datos que les sean facilitados en ejecución de las condiciones previstas, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este contrato, ni lo comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona diferente de la





persona interesada, sin la expresa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

El adjudicatario, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

**Documento firmado digitalmente, en la fecha indicada al margen, por
Carlos Maroto Bautista, técnico- coordinador de Deportes del Ayuntamiento
de Perales de Tajuña**

